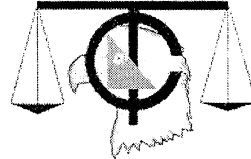




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día **30 DE JUNIO** de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente Expediente T.C.P. N° 15/09 del registro de este Tribunal de Cuentas Provincial, caratulado: “S/ CONSULTA MINISTERIO DE TRABAJO S/ PROGRAMA DE PROMOCION DE EMPLEO E INSERCIÓN LABORAL EN EL AMBITO PRIVADO”.....

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente C.P.N. DR. Claudio Alberto RICCIUTI, seguidamente se transcribe su Voto: “...Viene a este Presidente el Expediente T.C.P. S.L. N° 15, año 2009 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ CONSULTA MINISTRO DE TRABAJO S/ PROGRAMA DE PROMOCION DE EMPLEO E INSERCIÓN LABORAL EN EL AMBITO PRIVADO", a los fines de fundar mi voto.....

Comenzando su análisis, cabe señalar que las presentes actuaciones llegan a mi consideración en el marco de una consulta efectuada por el Señor Ministro de Trabajo -Dr. Marcelo ECHAZÚ- mediante nota 009/09, Letra M.T. (fs. 1), relacionada con el Decreto provincial N° 2196/08 y la Resolución M.T. N° 010/09, por los que se implementó el “PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO E INSERCIÓN LABORAL EN EL ÁMBITO PRIVADO”.....

La consulta se orienta puntualmente a conocer “*si existe alguna objeción al pago de la suma que se acuerda en ese decreto al empleador, ya que como se advertirá de su lectura, el importe que corresponda se le abona a quien contrata al antiguo PEL, una vez que este acredita haber cumplido mensualmente sus obligaciones laborales*”.....

A fojas 4 de las actuaciones *ut supra* citadas, obra copia del Decreto provincial N° 2196, de cuyos considerandos surge que el programa se estima pertinente, para dirigirlo a personas beneficiarias del Programa de Entrenamiento Laboral (P.E.L.) o de Red Solidaria (RED.SOL.), por considerarlos un sector vulnerable de nuestra sociedad y, de este modo se busca “*promover el empleo genuino y facilitar la efectiva inserción laboral de quienes, durante un tiempo prolongado, no han podido conseguir trabajo en el ámbito privado, mediante mecanismos de concertación entre el Estado y los actores del sector privado o empresarial*”.....

La medida plantea la instrumentación de incentivos que consisten en una suma similar a la que el Estado Provincial hoy eroga en el sostenimiento del plan a sus respectivos beneficiarios, con lo se busca aumentar las posibilidades de inserción efectiva en un mercado que hasta ahora ha devenido esquivo.....

Destaca asimismo el Decreto en su motivación, que el programa “*no implica erogación mayor que la actual para el Estado Provincial, ya que el mismo importe*”

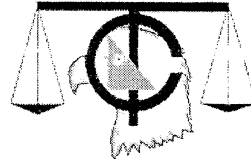
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

001784



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

que hoy se destina al beneficiario de alguno de aquellos programas, será el que se aplicará al pago del empleador...".-----

A su turno, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica, que a través de su informe de N° 58/09, cuya copia obra a fojas 23, expresa: "Se ha tomado intervención en el proyecto de decreto obrante a fojas 13/20, complementario de su par N° 2196/08, por el cual se ha creado el Programa de Promoción de Empleo e Inserción Laboral en el Ámbito Privado, con observaciones sobre el modelo y agregando que deberá estimarse el monto que se afectará al presente proyecto, efectuarse la reserva presupuestaria y si fuera del caso, desafectar dicho monto del destinado a los PEL y/o RED SOL respectivamente".-----

En respuesta a ello, el señor Ministro de Trabajo remitió a Secretaría Legal y Técnica la Nota N° 007/2009, Letra M.T., incorporada en copia certificada a fojas 32, con el proyecto de decreto para la aprobación del instructivo de ejecución del programa, en la cual además manifestó "que la implementación de este programa no implica erogación alguna, más allá de las ya previstas para los programas PEL y RED SOL, en el presupuesto reconducido, toda vez que el gasto pertinente se encuentra afectado a dichas partidas".-----

Posteriormente, a través del Decreto provincial N° 114/09, agregado en copia a fojas 33, se facultó al propio Ministro de Trabajo para dictar la reglamentación e instructivos necesarios y se afectó el gasto que irrogara el mencionado programa a las partidas presupuestarias de los programas P.E.L. y RED.SOL.-----

Por último, el Dr. Gustavo MOLNAR elaboró el Informe Legal N° 21/09, Letra T.C.P.-C.A. (fs. 42/43), en que estimó que corresponde dar al a estas actuaciones, el trámite el de consulta en los términos establecido en el artículo 2º, inciso j) de la Ley provincial N° 50.-----

Señala el citado profesional en primer lugar, que no se observa la intervención de la Secretaría Legal y Técnica previo al dictado del Decreto provincial N° 2196/08 o, al menos, no se acredita en las actuaciones.-----

Asimismo, entiende que destinar las partidas presupuestarias a los programas PEL y RED.SOL., para afrontar el gasto que demande el programa que pretende implementarse, implicaría un cambio de destino de las mismas sin la intervención del Poder Legislativo.-----

Destaca en otro orden, que no considera claro cual es el destino de los beneficiarios de los programas PEL y RED SOL, cumplimentado el período de seis meses establecidos en el artículo 1º del Decreto N° 2196/08, el que se advierte data de fecha 22 de octubre de 2008 y que no se acredita tampoco qué cantidad de beneficiarios se encontrarían alcanzados y ni los empleadores que se adhirieron al Decreto.-----

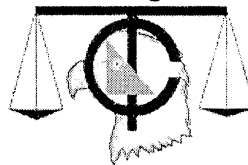
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001784



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

A fojas 43 vuelta, tomó intervención la señora Secretaria Legal, Dra. Mónica PENEDO, expresando su coincidencia con lo expuesto en el Informe Legal referido.-----

Por su parte, el señor Vocal de Auditoría (fs. 43 vta.) expresó que comparte el Informe Legal 21/09, salvo en lo relativo a los puntos 5 y 6, dado que los beneficiarios de los programas PEL y RED SOL seguirán siendo beneficiarios de estos programas hasta tanto sean incorporados al sector privado”.-----

Mi opinión.-----

Preliminarmente, coincido en que corresponde imprimir al expediente generado por la Nota N° 009/09, Letra M.T., el trámite de Consulta en los términos del artículo 2° , inciso j) de la Ley provincial N° 50.-----

Respecto del fondo de la cuestión, analizadas las constancias obrantes en las presentes actuaciones y los informes elaborados por la Secretaría Legal y Técnica de la provincia y el abogado de este Tribunal de Cuentas, cuyos extractos principales han sido transcriptos, con más las consideraciones vertidas por el señor Vocal de Auditoría, habré de formular algunas precisiones.-----

En primer lugar, entiendo que en esta instancia, la intervención de la Secretaría Legal y Técnica, estaría suficientemente evacuada a través del Informe 58/09 antes aludido, pues las presentes actuaciones no se forman para la emisión del Decreto provincial N° 2196/08, sino a fin de reunir elementos inherentes a la consulta puntual, cursada por el Ministro de Trabajo, la que se halla delimitada en torno a la ejecución del programa creado por el citado Decreto.-----

Ahora bien, en función de la objeción planteada por el Secretario Legal y Técnico en su Informe, también es dable señalar que si bien el artículo 99, inciso d) de la Ley provincial N° 141, establece el requisito del dictamen previo del servicio jurídico permanente como elemento esencial de validez de los actos administrativos, su contenido carece de carácter vinculante y no constituye óbice para la continuidad del trámite, si el señor Ministro decidiera apartarse de la observación allí vertida.-----

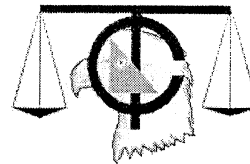
En lo atinente a la consulta en cuestión, atento a la naturaleza del programa que pretende implementarse y la metodología adoptada por el artículo 2° del Decreto N° 114/09, en cuanto a “*Afectar el gasto que irroque el mencionado programa a las partidas presupuestarias de los PORGRAMAS P.E.L. y RED.SOL*”, entiendo que no resulta necesaria la modificación de partidas presupuestarias para la afectación del gasto que irroque su ejecución, máxime teniendo en cuenta la absoluta identidad de los beneficiarios de ambos programas asistenciales.-----

En ese mismo entendimiento, considero que tampoco resulta menester una nueva reserva presupuestaria ni la desafectación de los montos comprometidos, de los destinados originalmente a los programas mencionados y, por lo tanto, me inclino

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

por concluir, en estricta relación con la consulta efectuada por el Ministro de Trabajo, que no existe objeción al pago al empleador, de la suma que acuerda el Decreto Nº 2196/08 y dictar el acto administrativo que disponga:-----

- a) Hacer saber al señor Ministro de Trabajo, Dr. Marcelo ECHAZÚ, en el marco de la consulta cursada por su parte a este Tribunal de Cuentas mediante Nota Nº 009/09, Letra M.T., que no existe objeción al pago al empleador, de la suma que acuerda el Decreto Nº 2196/08, para la implementación del Programa de Promoción de empleo e Inserción Laboral en el Ámbito Privado, en los términos establecidos por la Resolución M.T. Nº 010/09.-----
- b) Notificar al señor Ministro de Trabajo, mediante copia certificada del acto a dictarse.-----
- c) Notificar a la señora Secretaria Legal y al Dr. Gustavo MOLNAR en el organismo.-----
- d) Cumplida la publicación y la notificación dispuesta, archivar.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal de Auditoría CPN Luis Alberto CABALLERO, transcribiendo a continuación su Voto: "...Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas S.L. 15/2009 "S/ CONSULTA MINISTRO DE TRABAJO S/ PROGRAMA DE PROMOCION DE EMPLEO E INSERCON LABORAL EN EL AMBITO PRIVADO" a los fines de fundar mi voto. -----

Que me antecede el voto del Presidente del Tribunal CPN Dr. Claudio RICCIUTI, haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente. Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el colega que me precedió, como también mi adhesión a las medidas propuestas, conforme la doctrina del Superior Tribunal de la Provincia, sentada en los autos "Trujillo Nores, Juana s/ Sucesión ab-intestato"-sentencia de fecha 06/11/02 -registrada en el T. VIII-Fº 635/641 del registro de resoluciones y sentencias de la Secretaria de Recursos.-----

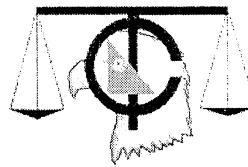
Es mi voto.-----

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal Legal Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiendo a continuación su Voto: "...Viene a este Vocal Legal el Expediente T.C.P. Nº 15/09 del registro de este Tribunal de Cuentas Provincial, caratulado: "S/ CONSULTA MINISTERIO DE TRABAJO S/ PROGRAMA DE PROMOCION DE EMPLEO E INSERCON LABORAL EN EL AMBITO PRIVADO", a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Legal precedidas del voto del los Sres. Presidente y Vocal de Auditoría de éste Tribunal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte, y luego del análisis del voto del Sr. Presidente, he de expresar que coincido plenamente con el criterio sustentado en el mismo, adhiriendo por tal motivo al acto administrativo propuesto. -----

Así voto. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en el artículo 2 inciso j) de la Ley Provincial 50,--

**RESUELVE:**-----

**ARTICULO 1º.-** Hacer saber al señor Ministro de Trabajo, Dr. Marcelo ECHAZÚ, en el marco de la consulta cursada por su parte a este Tribunal de Cuentas mediante Nota N° 009/09, Letra M.T., que no existe objeción al pago al empleador, de la suma que acuerda el Decreto N° 2196/08, para la implementación del Programa de Promoción de empleo e Inserción Laboral en el **Ámbito Privado**, en los **términos establecidos por la Resolución M.T. N° 010/09.**-----

**ARTICULO 2º.-** Notificar con copia certificada del presente Acuerdo Plenario, al Sr. Ministro de Trabajo de la Provincia; y al Sr. Secretario Contable y Sr. Prosecretario Legal, en el Organismo.-----

**ARTICULO 3º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL: Dr. Miguel LONGHITANO – Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.--

ACUERDO PLENARIO N° **001784**

C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia